



**APRUEBA CONTRATOS
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 997
QUILLON, 01 MAR 2022**

VISTOS:

1. Contratos de trabajo a honorarios suscritos con fecha 02 de febrero 2022, con funcionario que indica;
2. Contratos de trabajo a honorarios suscritos con fecha 02 de febrero 2022, funcionario indica;
3. Memorándum N°018, de fecha 26.01.2022, emitido por Administrador Municipal.
4. Memorándum N°023, de fecha 08.02.2022, emitido por la directora de desarrollo comunitario Sra. Daysi Padilla Betanzo.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°63, de fecha 01.02.2022, del director de Adm. y Finanzas;
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°92, de fecha 16.02.2022, del director de Adm. y Finanzas (S);
7. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
8. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
11. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
12. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS
Jorge Esparza Cárcamo	██████████	Apoyo ODEL 2022	Ingeniero Agrónomo	01/01/2022 al 31/12/2022	ODEL-DIDECO	\$318.300.-
Oscar Acuña Guíñez	██████████	Apoyo ODEL 2022	Apoyo desarrollo rural	01/01/2022 al 31/12/2022	ODEL-DIDECO	\$1.074.352.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora Odel o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y cuenta 2152103999999999SP01 denominada "Otras- Bonificaciones", del presupuesto municipal vigente para el año 2022.

NOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/BGS/psc
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JORGE ANDRES ESPARZA CARCAMO**, casado, Nacionalidad Chilena, Ingeniero Agrónomo, Fecha de Nacimiento 03 de Julio de 1974, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°382 de fecha 21 de enero de 2022, donde se aprueba el programa denominado “Apoyo-ODEL 2022” a desarrollarse durante los meses de enero a diciembre del año 2022.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en su calidad de “Ingeniero Agrónomo”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollo de catastro de requerimientos y brechas de progreso de los sectores rurales.
2. Desarrollar actividad de planificación pública y privada, con las agrupaciones productivas y juntas de vecinos rurales, en los ámbitos sociales y productivos.
3. Diseño participativo de iniciativas para el desarrollo del sector rural.
4. Realizar seguimiento de verificadores de cumplimiento de compromisos de los actores público y privado.
5. Ser el representante del sector rural de parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.



QUINTO Los honorarios serán la suma de **\$318.300** (trescientos dieciocho mil trescientos pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes en cobro, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de ODEL o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **“EL EMPLEADOR”** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.





DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente contrato comprende el periodo **01 de enero 2022 al 31 de Diciembre 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

JORGE ESPARZA CARCAMO
[Redacted Signature]

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

DAVID GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DGS/psc
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **OSCAR CAMILO ACUÑA GUIÑEZ**, técnico en tecnología agrícola, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de Septiembre 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°382 de fecha 21 de enero de 2022, donde se aprueba el programa denominado "Apoyo-ODEL 2022" a desarrollarse durante los meses de enero a diciembre del año 2022.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para desarrollar la siguiente función:

1. Realización de al menos 10 planes de desarrollo estratégico por sector.
2. Gestión de a lo menos 20 proyectos a familias del sector rural a saber, Ley N°18.450, SERCOTEC, CORFO, subsidio a la vivienda, ETC.
3. Gestión y seguimiento del programa municipal construcción de pozos.
4. Desarrollo de al menos un curso de capacitación a 20 agricultores (as) de la comuna.
5. Realización de a lo menos 100 visitas en terreno con movilización propia.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO Los honorarios serán la suma de **\$1.074.352** (un millón setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7



primeros días hábiles siguientes al mes en cobro, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de ODEL o en su ausencia por el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.



DECIMO SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECOMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: La vigencia del presente contrato comprende el periodo **01 de enero 2022** y su vigencia expirara el **31 de Diciembre 2022**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

OSCAR ACUÑA GUINEZ



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

BGS/psc

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal